



Acuse



# San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

Dirección de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos.

OFICIO: DGEMR/0859/2022.

ASUNTO: CONSULTA Art. 85. Fracc. I, Inciso M13.

San Luis Potosí, S. L. P., a 28 de julio de 2022.

**LIC. ANGÉLICA MONTAÑÉZ RIVERA**  
**ENCARGADA DE DESPACHO DE LA OFICINA DE**  
**REPRESENTACIÓN DE SEMARNAT EN SAN LUIS POTOSÍ**  
**PRESENTE.-**

Esta Dirección de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos. refrenda cada día su compromiso con la Transparencia y la Protección de Datos Personales, a través de sus acciones, por lo anterior, en esta ocasión hacemos uso de este medio para solicitarle de la manera más atenta tenga a bien apoyarnos con la información que genere, obtenga, adquiera, transforme o posea, correspondiente al Municipio de San Luis Potosí en materia de información estadística sobre árboles históricos y notables del estado, lo anterior para dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en su Artículo 85 Fracción I, inciso M13 que a la letra dice:

**ARTÍCULO 85.** Además de lo señalado en el artículo anterior de esta Ley, el Ejecutivo del Estado y los municipios, según corresponda a su ámbito de competencia, deberán poner a disposición del público, de oficio, y en forma completa y actualizada la siguiente información:

- I. El Ejecutivo del Estado y los municipios:
  - m) En materia del medio ambiente y recursos naturales:

13. Información estadística sobre los arboles históricos y notables del estado.

Lo anterior, toda vez que esta Dirección, no cuenta con la información correspondiente y se ha recibido la instrucción por parte del Órgano Garante Estatal en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para realizar las gestiones interinstitucionales pertinentes, en razón que la información solicitada corresponde a una entidad del Gobierno Federal como es la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 14, Fracción V de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable:

**Artículo 14.** La Secretaría ejercerá las siguientes atribuciones:

- V. Llevar el registro y promover la conservación de los árboles históricos y notables del país;

Agradeciendo la atención que sirva dar al presente, quedo de usted.

**Atentamente**

**LIC. MAXIMINO JASSO PADRÓN**  
**DIRECTOR DE GESTIÓN ECOLÓGICA Y MANEJO DE RESIDUOS**  
**DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ**

"2022, Año de las y los migrantes de San Luis Potosí"



c.c.p. CEGAIP  
c.c.p. Archivo  
L/MNP/L/MACS/l/MJVP/l/mamm/l/apjh

